Turisme Comunitat Valenciana

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre. Torre 2
Carrer de la Democràcia, 77. 46018 València
963 866 000
www.turisme.gva.es

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA POR LA CUAL SE REGULA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO FAMILIAR DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE TURISMO FAMILIAR EN LA COMUNITAT VALENCIANA EN EL AÑO 2026.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece, en su apartado 2.a) la posibilidad de conceder de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Así mismo el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, señala que de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrá concederse de manera directa las siguientes subvenciones: A) Las previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas el objeto de las cuales, dotación presupuestaria y destinatario figura inequívocamente en su anexos, y regula a continuación el contenido mínimo de las bases reguladoras de las subvenciones mencionadas, así como algunos de los trámites que tienen que desarrollarse durante el procedimiento de elaboración.

En la Ley de presupuestos de la Generalitat para 2026 consta, en la sección G0111, entidad 025, la línea de subvención S0920 con la denominación "Fomento de actividades de Turismo Familiar en la C.V", con una dotación de CIENTO QUINCE MIL EUROS (115.000 €) y que tiene como descripción y finalidad "Apoyo de la actividad de turismo familiar en la C.V." Se trata, por lo tanto, de una subvención de carácter nominativo prevista en la Ley 4/2026 de 22 de julio de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026.

La citada línea de subvención, esta consignada a tal fin en el Objetivo correspondiente del Plan Estratégico de la Consellera de Industria, Turismo, Innovación y Comercio, por la que se aprueba su Plan estratégico de subvenciones y los del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) y Turisme Comunitat Valenciana para el periodo 2024-2026, aprobado mediante Resolución de 21 de mayo de 2024 (DOGV 28 de mayo 2024). La subvención que se regula mediante esta resolución se encuentra incluida en el Plan estratégico de subvenciones mencionado.

Las bases reguladoras de la subvención contribuyen al desarrollo de los objetivos establecidos en el plan estratégico, porque la propuesta combina actuaciones de promoción-publicidad, con otras que se basan en los ejes estratégicos de sostenibilidad y seguridad en el destino.

Se ha optado para otorgar la ayuda mediante resolución, de acuerdo con el artículo 168 1.A) de la Ley 1/2015, de 8 de febrero, de la Generalitat, que establece que la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la ayuda o mediante convenio.

CSV: TCV01I3G70T6M20UQJC0ZNQJBIRJA3KTTY. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV01I3G70T6M20UQJC0ZNQJBIRJA3KTTY

Dado que no hay ningún tipo de contraprestación, salvo la mera aportación económica, que se derive hacia Turisme Comunitat Valenciana y que se trata de un hecho singular y único en el tiempo y en sus efectos, se ha optado por otorgar la ayuda mediante resolución.

La entidad solicitante es la Asociación para la Promoción del Turismo Familiar en la Comunitat Valenciana.

Por todo lo que se ha expuesto, de conformidad con el artículo 160 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y habiéndose seguido los trámites que se recogen en el artículo 168.1.A) de la mencionada Ley 1/2015, de acuerdo con lo que establece la Ley de presupuestos de la Generalitat para 2026 y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 31 apartado 2 letra "f" del decreto 7/2020, de 17 de enero del Consell de la Generalitat, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística, que atribuye a la presidenta de Turisme Comunitat Valenciana entre otras funciones, la de "resolver las convocatorias anuales de ayudas, subvenciones y becas ".

RESUELVO

Primero. - Objeto

La presente resolución tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención destinada a la Asociación para la Promoción del Turismo Familiar en la en la Comunitat Valenciana para el fomento de actividades de turismo familiar en la Comunitat Valenciana durante el año 2026.

La posibilidad de conceder una subvención, de carácter nominativo, a la Asociación para la promoción del turismo familiar en la en la Comunitat Valenciana está prevista en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y así está contemplado de manera expresa en el presupuesto de la Generalitat para 2026, en la sección G0111, línea de subvención S0920, con la denominación «Fomento de actividades de Turismo Familiar en la C.V."» y con una dotación de CIENTO QUINCE MIL EUROS (115.000,00 €).

Segundo. -Entidad Beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención es la "Asociación para la promoción del turismo familiar en la C.V." (de ahora en adelante, la Asociación) con CIF: G-98162480.

Tercero. - Actividad Subvencionada

A continuación, el presupuesto de las actuaciones a desarrollar por la Asociación para la promoción del turismo familiar en la C.V. en 2026 con cargo a la ayuda por resolución:

CSV: TCV01I3G70T6M20UQJC0ZNQJBIRJA3KTTY. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV01I3G70T6M20UQJC0ZNQJBIRJA3KTTY

Acciones		Importe
1. Gestión y Management.		**17.250 €**
1.1.	Secretaría Técnica	16.050 €
1.2.	Gastos de Auditoría	1.200 €
2. Marketing Offline, publicidad y comercialización		**71.650** €
2.1.	Plan de medios y gabinete de comunicación	20.000 €
2.2.	Diseño y producción de merchandising	3.100 €
2.3.	Adaptación y creatividades de campaña (medios, RRSS, guías…)	1.800 €
2.4.	Video promocional	5.000 €
2.5.	Nuevas guías y folletos: diseño, traducción e impression	4.000 €
2.6.	Ferias y workshops nacionales e internacionales	35.000 €
2.7.	Formación en Turismo Familiar y jornadas de networking	2.750 €
3. Marketing Online		**26.100 €**
3.1.	Gestión y dinamización de redes sociales. Web y newsletters	15.500
3.2.	Blogtrips e Influencer Trip	8.500
3.3.	Campañas de marketing online (SEM, Co-Marketing, Social Ads)	1.100
3.4.	Mantenimiento, licencias web, hosting y evolución web	1.000
Importe Total		**115.000 €**

Estos importes máximos previstos por cada línea vinculan a la entidad subvencionada y por tanto constituyen el límite máximo subvencionable por cada una de las líneas. Las subpartidas que forman parte de cada línea serán susceptibles de compensación entre sí.

Los importes de cada línea se podrán compensar con las otras líneas siempre que se hayan ejecutado en una cantidad mínima del 80% de su importe, siempre que se ajusten estrictamente al objeto de la subvención, se realicen en el plazo de ejecución fijado y se cumpla lo establecido en el artículo 31 de la Ley general de subvenciones. Queda exceptuada la partida de la línea 1 "Gestión y Management" que no se podrá compensar con el resto de las líneas. La conveniencia de que las líneas del proyecto subvencionado se puedan compensar con las limitaciones establecidas en este instrumento jurídico, obedece a que se pueda conseguir un mayor grado de ejecución del proyecto presentado, dado que desde que se presenta, hasta que se concede la subvención pueden surgir variaciones en el mismo inicialmente no previstas.

Las actuaciones previstas podrán adaptarse para contemplar las circunstancias excepcionales surgidas por pandemias internacionales, conflictos bélicos o catástrofes de carácter natural, siempre que no afecto la finalidad de la transferencia ni su importe total, y con la solicitud previa de la entidad beneficiaria, para su autorización por la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana.

CSV: TCV01I3G70T6M20UQJC0ZNQJBIRJA3KTTY. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV01I3G70T6M20UQJC0ZNQJBIRJA3KTTY

Las actuaciones que se detallan en el proyecto presentado y que consisten en:

1. Gestión y management,

   En el apartado de gastos de gestión y management, se contempla tanto los gastos de personal de la gerente de la Asociación encargada de la planificación, coordinación y seguimiento de todas las acciones que se mencionan en el presente Plan de Acciones 2026, por importe de 16.050,00 € y, por último, la auditoria requerida que se estiman en 1.200,00 €.

2. Marketing off-line, la publicidad y la comercialización.

   Se realizará un plan en medios de comunicación con campañas en medios de comunicación que abarcarán desde cuñas de radio, inserción de banners, entrevistas en profundidad y artículos en prensa especializada en el segmento de turismo familiar como grandes formatos en mupis/quioscos y pantallas digitales. El plan de prensa tiene un ámbito nacional y se desarrollará de mayo a diciembre de 2026, el importe estimado para esta subpartida es de 20.000,00 €.

   Dada la participación de la Asociación en eventos promocionales, tanto para la generación de negocio en workshops B2B, como en ferias para público final, requiere poder entregar material explicativo, promocional/merchandising, y esta partida se contempla que ascienda a 3.100,00 €.

   En cuanto a las campañas en medios de comunicación como su imagen precisará de adaptaciones que solicita cada medio de comunicación o cada material promocional a producir; se estima que el importe para toda esa parte de creatividades (adaptaciones Campaña en Medios primavera/verano, RR SS) sea de 1.800,00 €.

   Por otra parte, se hace necesario contar con un video promocional actualizado profesional subtitulado y en varios idiomas, que nos piden en muchas ocasiones los medios y también para la exposición, en congresos, ferias y eventos. En este video se mostrará la variedad de opciones que Comunitat Valenciana tiene para ofrecer a las familias viajeras en varios emplazamientos seleccionados. El presupuesto para esta partida es de 5.000,00 €.

   Se hace necesario reflejar cuales son los nuevos socios de la Asociación tanto en las nuevas guías que se destinan a B2B como para los folletos para público final en las acciones promocionales de 2026, por lo que el diseño, la traducción y la producción de este material promocional-informativo asciende a 4.000,00 €.

   Una parte fundamental es la promoción de la oferta turística y para su desarrollo se participa en las principales ferias del sector a nivel nacional e internacional. También se realizarán eventos exclusivos para la promoción en workshops en varios destinos en el segundo semestre, además de famtrips. Además, se realizará un workshop en Valencia y Benidorm específico para agencias de colectivos y grupos de escolares, probablemente en el último semestre englobando toda la subpartida de ferias y workshop una estimación de gastos de 35.000,00 €.

   Seguir creciendo en socios y en propuestas de viajes para el Club de producto es un elemento fundamental, pero formarles para ser competitivos en las experiencias que proponen también por ello, a lo largo del año se realizarán numerosas acciones de formación en distintos emplazamientos. Con el fin de incidir en la captación de nuevos socios, las reuniones de networking y de creación de nuevas experiencias turísticas familiares sostenibles y con un plus de seguridad en los destinos entre los socios de ATURFAM CV (Tour and Kids), lo que requerirá asumir reuniones de networking y de formación a los socios, la estimación de

CSV: TCV01I3G70T6M20UQJC0ZNQJBIRJA3KTTY. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV01I3G70T6M20UQJC0ZNQJBIRJA3KTTY

gastos de este programa es de 2.750,00 € a lo largo de todo el año.

3. Marketing on-line.

La Asociación está presente en todas las RR SS: Facebook, Twitter, Instagram, LinkedIn y Tik-Tok con el objetivo de aumentar el número de seguidores, generar engagement entre la comunidad tanto en las redes sociales como en los suscriptores a las newsletters periódicas que se envían, se precisa de un trabajo profesional y de una labor continuada a la hora de generar contenidos de valor para las familias viajeras.

La creación y el envío de esas newsletters en castellano e inglés y de noticias que se enfocan al público final, con la finalidad de visibilizar todos los atractivos de la Comunitat Valenciana para el Tursimo Familiar y los servicios de los asociados; por ello, se realiza la gestión y dinamización de las RR SS a través de una empresa especializada, siendo el importe estimado anual para esta subpartida de 15.500,00 €.

Otra parte fundamental del marketing online son las campañas de marketing online de pago, con campañas SEM y Social Ads de manera continuada, para lo que se invertirán 1.100,00 €.

La Asociación, multiplicará su alcance en las RR SS con el desarrollo de Blogtrips, ya que estos eventos tienen gran impacto en la generación de imagen de marca. Se realizarán actividades promocionales poniendo en contexto a los creadores de contenidos relevantes con los socios de la Asociación. Se llevarían a cabo varias colaboraciones en el año en las tres provincias y para ello se destinaría una inversión de 8.500,00 €.

Por último, la actualización, licencias mensuales y mantenimiento de la web, tiene un coste de 1.000,00 €.

Cuarto. Obligaciones de la Entidad subvencionada

A) Incorporar, en todos los soportes que se realicen, los elementos comunes de la campaña de promoción turística de la Comunidad Valenciana, facilidades por Turisme Comunitat Valenciana. Por parte de Turisme Comunitat Valenciana se ha facilitado la marca "Comunitat Valenciana – Actitud Mediterránea", así como el manual de uso de la marca para su incorporación por la Asociación para la promoción del turismo familiar en la C.V. en todos los soportes de comunicación, campañas y actuaciones promocionales que tendrán que remitirse previamente a Turisme Comunitat Valenciana para su supervisión y validación con anterioridad a su realización.

Así mismo se ha adjuntado la marca "l'Exquisit Mediterrani" para su incorporación por parte de la Asociación para la promoción del turismo familiar en la C.V. en todos los soportes de comunicación, que irán siempre acompañante a la marca "Comunitat Valenciana-Actitud Mediterránea" según proceda.

B) Comunicar con la suficiente anticipación a Turisme Comunitat Valenciana, el calendario de actuaciones previstas, a fin de efectuar el oportuno seguimiento de estas y coordinar la participación de Turisme Comunitat Valenciana en ellas.

C) Informar regularmente a Turisme Comunitat Valenciana de la ejecución y las incidencias, si hubiera, de las actuaciones que se hayan realizado en relación con el objeto de la resolución.

CSV: TCV01I3G70T6M20UQJC0ZNQJBIRJA3KTTY. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV01I3G70T6M20UQJC0ZNQJBIRJA3KTTY

D) Comunicar a Turisme Comunitat Valenciana, tan pronto como se conozca, la obtención de cualesquier subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes otras administraciones, entes públicos o privados.

E) Impulsar durante la vigencia de la presente subvención por resolución y la difusión y la integración de las empresas miembros de la asociación en las diversas líneas de producto de Creaturisme con el fin de conseguir una amplia representación de las empresas asociadas adheridas al citado programa de acuerdo con las condiciones y el procedimiento publicado para cada producto en https://creaturisme.comunitatvalenciana.com.

F) De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, tendrán que cumplir las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los mismos términos que los sujetos recogidos en el artículo 3 de la mencionada ley y respetando su naturaleza privada y las finalidades que tiene recogidas, los siguientes sujetos:

Las entidades privadas que perciben durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades recogidas en el artículo 3 de la presente Ley en una cuantía superior a 50.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

El cumplimiento de estas obligaciones se realizará a través del portal web de la entidad, o bien utilizando los medios electrónicos de la organización, asociación o agrupación a la que pueda pertenecer. En el caso de las entidades recogidas en el apartado 1.b, también podrán cumplir sus obligaciones a través del portal web que ponga a su disposición la Generalitat.

Las entidades recogidas en el apartado 1.b tendrán que publicar la información a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante cuatro años naturales.

En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se haga (carteles, folletos, pancartas, DVD, CD, etc.) y las inclusiones o menciones que se hagan en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades, incluirán, de manera adecuada, el logotipo que Turisme Comunitat Valenciana facilite.

La entidad beneficiaria proporcionará, con suficiente antelación, los esbozos y las maquetas de todo el material publicitario a realizar para su supervisión por Turisme Comunitat Valenciana.

Las actuaciones en materia de publicidad institucional tendrán que ajustarse a las prescripciones que sobre la materia contiene la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

En este sentido, las campañas institucionales de comunicación y publicidad tendrán carácter inclusivo y no discriminatorio, y respetarán el derecho de todas las personas a ser destinatarias. Con cuyo objeto tendrán que garantizar medidas de accesibilidad audiovisual a la información suministrada.

CSV: TCV01I3G70T6M20UQJC0ZNQJBIRJA3KTTY. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV01I3G70T6M20UQJC0ZNQJBIRJA3KTTY

A todos los efectos, la contratación no podrá realizarse de manera directa con el medio. Los contratos que incidan en la difusión internacional y nacional de la Comunitat Valenciana en los supuestos de publicidad institucional previstos en el apartado m) del artículo 2.1, de la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas, así como los referidos a la publicidad a fondos europeos, podrán realizarse directamente, previa elaboración de una memoria en la cual se expondrán las acciones e impactos previstos.

Los proyectos y actuaciones tendrán en cuenta la estrategia de sostenibilidad de la Comunitat Valenciana con el objetivo que la Comunitat siga líder en materia de sostenibilidad turística.

G) Con carácter previo a la firma de la resolución, la Asociación ha presentado una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones y las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la administración ha comprobado que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

H) Justificar la subvención por vía telemática a través de las vías de acceso facilitadas por Turisme Comunitat Valenciana, mediante la presentación una cuenta justificativa para el pago de la subvención que incluirá:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada y que contendrá una declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, su coste, los resultados obtenidos, así como un apartado gráfico detallado.

b) Memoria económica, y relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aportan, con especificación al menos, de su fecha, la persona o entidad proveedora, el objeto facturado, el importe total del documento, la base imponible, la fecha del pago material y, si es el caso, el porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

Las facturas tendrán que estar pagadas a fecha 31 de diciembre de 2026.

A la memoria económica se le tendrá que acompañar copia de las facturas debidamente escaneadas, junto con las órdenes de pago y extracto del cargo en la cuenta bancaria de la cual sea titular la entidad beneficiaria.

c) Informe de una persona o entidad auditora inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en los términos previstos en la cláusula séptima de esta resolución.

d) Certificado expedido por la persona que asuma la secretaría de la Asociación con el visto bueno de quien asuma la presidencia, acreditativo de los aspectos siguientes:

d.1) Del gasto realizado con la actividad subvencionada.

d.2). De no incurrir en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

d.3) De no haber recibido otras subvenciones o ayudas o ingresos, para la actuación objeto de esta subvención por resolución o, en caso de haberlas recibido, tendrá que acreditarse el importe, la procedencia y la aplicación de estos a las actividades subvencionadas.

CSV: TCV01I3G70T6M20UQJC0ZNQJBIRJA3KTTY. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV01I3G70T6M20UQJC0ZNQJBIRJA3KTTY

d.4) De no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro en materia de subvenciones tal como recoge el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 2 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

I) Documento con indicadores correctamente cumplimentado.

J) Atendida la naturaleza de los gastos subvencionables, la Asociación podrá concertar con terceras personas o entidades proveedoras hasta el 100% de las actuaciones que son objeto de esta subvención por resolución, pero en ningún caso podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con esta, salvo que concurran las circunstancias siguientes:

1) Que se obtenga la autorización previa de Turisme Comunitat Valenciana.

2) Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.

Quinto. Pago de la subvención por Turisme Comunitat Valenciana. - Órgano Gestor

Corresponde a Turisme Comunitat Valenciana el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

A) Turisme Comunitat Valenciana contribuirá económicamente a la realización de acciones de promoción y comercialización de actividades de Turismo Familiar en la CV, con un importe máximo de CIENTO QUINCE MIL EUROS (115.000,00 €), IVA incluido, que se imputará a la anualidad de 2026 con cargo a la consignación presupuestaria de Turisme Comunitat Valenciana en el capítulo IV, programa 25 "Producto Colaborativo", subprograma 25016, del área de Marketing y Producto Turístico, en aplicación de la previsión nominativa contenida en la línea de subvención con código presupuestario S0920, con la denominación «Fomento de actividades de Turismo Familiar en la CV", de la entidad Turisme Comunitat Valenciana, ejercicio 2026.

El importe establecido se destinará a la financiación de los gastos generados con motivo de la realización de las actuaciones objeto del apartado tercero de esta resolución.

B) Así mismo, supervisará, con carácter previo, la correcta aplicación de las marcas turísticas aportadas en los soportes descritos y la correcta ejecución de las actividades objeto de esta resolución, y prestará el apoyo técnico que la Asociación requiera.

C) Procederá al pago una vez realizada la actuación y cumplidas las obligaciones, las condiciones y los trámites establecidos. El pago correspondiente a la subvención se hará efectivo después de la comprobación, por los servicios competentes de Turisme Comunitat Valenciana, de la cuenta justificativa que acompañe el informe de la auditoría.

En el supuesto de que el importe justificado fuera inferior a la subvención que se previó, o en el caso de que se produzca la concurrencia otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de Turisme Comunitat Valenciana se minorará en la cuantía correspondiente.

Turisme Comunitat Valenciana podrá efectuar todas las actuaciones de comprobación que considere oportunas para verificar la aplicación correcta por la entidad beneficiaria de las cantidades que se libran en su favor en virtud de esta subvención por resolución.

CSV: TCV01I3G70T6M20UQJC0ZNQJBIRJA3KTTY. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV01I3G70T6M20UQJC0ZNQJBIRJA3KTTY

Para ello, el área de Marketing y Producto Turístico tendrá que emitir un informe acreditativo que la documentación técnica presentada como justificación se ajusta a aquello que se ha estipulado en la resolución. A su vez, el Servicio de Programación y Gestión Económica realizará las comprobaciones oportunas de estar al corriente la entidad beneficiaria en sus obligaciones fiscales, tributarias y con la seguridad social. Sin embargo, la ayuda pagada estará sujeta a la fiscalización posterior por los órganos de control interno y externo de Turisme Comunitat Valenciana.

No podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. A tal efecto, la entidad beneficiaria autoriza a Turisme Comunitat Valenciana a obtener de forma telemática los datos que se encuentran en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Hacienda Autonómica y Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La tramitación y la gestión de la subvención corresponde a la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana como órgano gestor.

Sexto. Gastos subvencionables

Los gastos que serán atendidos a cargo de la presente resolución, siempre que respondan de manera indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada, serán los siguientes:

a) Gastos relacionados con la gestión y management que incluirán la secretaría técnica, gastos de personal, los gastos de auditoría y de gestión para la revisión de la cuenta justificativa de esta resolución.

El importe correspondiente a esta partida de gastos no podrá superar la cantidad total de 17.250 €, y se podrán incluir en ella los conceptos de locomoción y kilometraje, manutención y desplazamiento en taxi del personal asociado a las actuaciones descritas, a través de una liquidación de gastos, con las cantidades reguladas en el ámbito de la Generalitat que se contienen en el Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consell, en el Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios y para el extranjero, se sigue la normativa del Estado que fue aprobada por Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE 30/5/2002). En el caso que los importes sean superiores a los indicados, se necesitará la presentación de un informe justificativo por parte de la entidad beneficiaria para poder ser satisfechos.

A estos efectos se computarán los gastos de Seguridad Social soportados y no ingresados correspondientes a los meses previos de la primera cuenta justificativa y de la segunda cuenta justificativa de noviembre y diciembre de 2026 y el IRPF soportado y no abonado del 3er y 4.º trimestre del año (hasta el 31 de diciembre).

Así mismo, y como justificación de los gastos de personal, junto con las correspondientes hojas de salarios se tendrán que adjuntar los preceptivos documentos de cotización a la Seguridad Social, así como el registro de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social Recibo de Liquidación de Cotizaciones(RLC) y Relación nominal de trabajadores (RNT) y las retenciones por anticipado del IRPF (modelo 111 de retenciones) correspondientes al 1.º, 2.º o 3.º trimestre, sellados por la entidad financiera, o bien resguardo de presentación telemática.

CSV: TCV01I3G70T6M20UQJC0ZNQJBIRJA3KTTY. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV01I3G70T6M20UQJC0ZNQJBIRJA3KTTY

En relación con las retenciones correspondientes al 3er y 4.º trimestre (modelo 111), se aportará una declaración responsable del órgano competente de la entidad beneficiaria, de la relación de personas trabajadoras y los importes correspondientes a cada una de ellas que serán ingresados en la declaración correspondiente o del siguiente trimestre del modelo 111; y que no ha sido posible presentar la justificación de dichos pagos, al no tener la Administración Tributaria abierto el plazo para ello. Relación y datos extensibles también para las retenciones de profesionales afectos en las citadas justificaciones. En relación con las retenciones correspondientes al 4.º trimestre, se aportará una declaración responsable del órgano competente de la entidad beneficiaria, de la relación de personas trabajadoras y los importes correspondientes a cada una de ellas que serán ingresados en la declaración del 4.º trimestre del modelo 111.

El gasto de auditoría para la revisión de la cuenta justificativa de esta resolución no podrá superar el importe de 1200 €.

b) Gastos específicos de naturaleza corriente, necesarias para la puesta en marcha y ejecución de las actuaciones recogidas en esta resolución.

Para la aceptación de los contratos que formalizo la entidad beneficiaria de la ayuda por resolución con una misma persona o entidad proveedora para la realización de las actuaciones subvencionadas, que tengan un importe igual o superior a 15.000 euros (IVA excluido), se requerirá, de acuerdo con aquello que prevé el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que se hayan solicitado al menos tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Cuando el gasto subvencionable se proyecte sobre adquisiciones de bienes muebles o productos, los mismos tendrán que cumplir con los criterios de comercio justo y con requisitos vinculados a la sostenibilidad energética y ambiental de acuerdo con lo previsto en el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el cual se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, y que no es susceptible de recuperación o compensación, y, en este caso, se tendrá que acreditar la no-sujeción o la exención de este impuesto o la no-deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios.

En el supuesto de que se hubiera transferido o compensado parcialmente o no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, tendrá que presentar una declaración responsable efectuada por la persona representando legal, por medio de la cual se acredite no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que pueda soportar. Así mismo, presentará un certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en que acreditará que no liquida IVA, o bien un certificado de situación censal y obligaciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superan los límites sobre acumulación de ayudas vigentes en la Unión Europea para ayudas destinadas a la misma finalidad.

CSV: TCV01I3G70T6M20UQJC0ZNQJBIRJA3KTTY. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV01I3G70T6M20UQJC0ZNQJBIRJA3KTTY

Séptimo. Informe de auditoría.

La persona o entidad auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará al que dispone la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La persona o entidad auditora emitirá un informe en que detallará las comprobaciones llevadas a cabo y hará constar todos los hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de la normativa aplicable o de las condiciones que se imponen para la percepción de la subvención, y tendrá que proporcionar la información con el detalle y la precisión suficientes porque el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá los aspectos y la estructura que se establecen en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007 mencionada.

Para emitir el informe, la persona o entidad auditora tendrá que comprobar:

1. La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención que haya presentado la Asociación y que este lo haya subscrito una persona con poderes suficientes para hacerlo.

2. El contenido de la memoria de actuación, y estar alerta ante una posible falta de concordancia entre la información que contiene la memoria y los documentos que hayan servido de base para llevar a cabo la revisión de la justificación económica.

3. Que la información económica que contiene la memoria la soporta una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, en que se especifica la entidad beneficiaria que las ha llevado a cabo, con la identificación de la persona o entidad acreedora y del documento (facturas, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social), el importe total de esta y el importe imputado a la subvención, la fecha de emisión y la fecha de pago.

4. Que la Asociación dispone de los documentos originales acreditativos de los gastos que se justifican, de acuerdo con el que prevé el artículo 30.3 de la Ley general de subvenciones, y que estos documentos se han reflejado en los registros contables.

Estos documentos justificativos consistirán en resguardos de transferencias bancarias, cheques, pagarés, facturas electrónicas (queda excluida la compensación de deudas), así como copia de los extractos de movimientos bancarios de los cargos en la cuenta correspondiente de la operación que se justifica.

5. Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de personas o entidades proveedoras diferentes, en los supuestos previstos en el artículo 31, apartado 3, de la Ley general de subvenciones, y de una memoria que justifico de una manera razonada la elección de la persona o entidad proveedora, en los casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

6. Que no se han llevado a cabo subcontrataciones de la actividad que se subvenciona, excepto en los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones, y en el artículo 68 de su Reglamento, según los términos que se establecen en esta subvención por resolución.

7. Que no se han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que superan los costes de la actividad subvencionada.

CSV: TCV01I3G70T6M20UQJC0ZNQJBIRJA3KTTY. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV01I3G70T6M20UQJC0ZNQJBIRJA3KTTY

8. Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, de acuerdo con el que establece el artículo 31 de la Ley general de subvenciones y la cláusula sexta de esta resolución, los gastos se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras que recoge esta subvención, y que se produce la coherencia necesaria entre los gastos que se justifican y la naturaleza de las actuaciones que se subvencionan.

9. Además de las consideraciones anteriores, en el informe tendrá que constar un cuadro-resumen (según el modelo mostrado en este apartado), que incluya la descripción de las acciones subvencionables, las cantidades a justificar y la cantidad justificada:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONABLES	IMPORTE A JUSTIFICAR	IMPORTE JUSTIFICADO
TOTAL		

Además, se explicarán las diferencias entre el presupuesto acreditado por la entidad beneficiaria y el considerado válidamente justificado por la persona o entidad auditora, indicando los motivos de estas y su importe.

10. Que por la entidad beneficiaria de la subvención se han cumplido las acciones de difusión previstas en el apartado cuarto B) y F) de esta resolución.

11. Tendrá que comprobar el número de empresas asociadas que se han adherido a los diferentes programas CreaTurisme de Turisme Comunitat Valenciana, indicando su número y aportando una relación de estas.

Al final de su trabajo la persona o entidad auditora solicitará a la entidad beneficiaria (y aportará) una carta firmada por la persona que subscribió la cuenta justificativa, en la cual se especificará que se ha informado a la persona o entidad auditora sobre todas las circunstancias que puedan afectar a la percepción, la aplicación y la justificación correcta de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona o entidad auditora sobre los procedimientos que se han llevado a cabo.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona o entidad auditora todos los libros, los registros y los documentos que se le solicitan para efectuar la revisión, así como a conservarlos para las actuaciones de comprobación y control que prevé la legislación vigente. Si procede, tendrá que elaborar y facilitarle, además de los documentos ya mencionados en la cláusula cuarta de este documento, los siguientes:

a) Declaración de las actividades subcontratadas, en que se indican las personas o entidades subcontratistas y los importes que se han facturado. Esta declaración incluirá una manifestación de la entidad beneficiaria respecto de las situaciones que prevén los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

CSV: TCV01I3G70T6M20UQJC0ZNQJBIRJA3KTTY. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV01I3G70T6M20UQJC0ZNQJBIRJA3KTTY

b) Declaración que contenga una relación detallada otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, si procede, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, la procedencia y la aplicación de esta.

En cualquier caso, la persona o entidad auditora tendrá que mantener un archivo de documentación que acredito el trabajo de revisión que ha llevado a cabo y que soporto el informe que ha emitido, y habrá de conservar esta documentación durante un periodo mínimo de ocho años que se iniciará con la fecha de emisión del informe.

Octavo. Adecuación de los gastos subvencionables al valor de mercado y comprobación de subvenciones.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables tendrá que ser de acuerdo con el valor de mercado. Si es el caso, Turisme Comunitat Valenciana podrá realizar la comprobación de este valor de mercado, de acuerdo con los medios señalados en el artículo 33 de la Ley general de subvenciones.

Del mismo modo Turisme Comunitat Valenciana comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o goce de la subvención.

Noveno. Procedimiento.

1. La entidad beneficiaria tendrá que manifestar, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, su conformidad con la concesión de la subvención y con las presentes bases reguladoras, de acuerdo con el modelo que se incluye como anexo en la Resolución.

2. El modelo de conformidad, debidamente llenado y firmado, tendrá que presentarse telemáticamente en el portal de la Generalitat, dentro del apartado «Solicitud general de iniciación y tramitación Telemática de procedimientos en el siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20174

o en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. De acuerdo con el que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si el documento de conformidad se hubiera presentado de forma incompleta o no se hubieron aportado los requisitos y documentos que se señalan en esta base, la persona interesada será requerida porque, en un plazo de diez días hábiles, enmiendo la falta o acompaño los documentos preceptivos, con la indicación que, en caso de no hacerlo, se la tendrá por desistida previa resolución de archivo de expediente, que tendrá que ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la norma mencionada, quedará sin efecto la concesión de la subvención, y perderá, por lo tanto, el derecho a la percepción.

CSV: TCV01I3G70T6M20UQJC0ZNQJBIRJA3KTTY. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV01I3G70T6M20UQJC0ZNQJBIRJA3KTTY

Décimo. Efectos, resolución y reintegro

La resolución producirá efectos a partir del día siguiente de su notificación. Los gastos subvencionables se pueden haber realizado desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre 2026, fecha máxima de presentación de la justificación.

La fecha tope para la presentación de la justificación de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2026.

La resolución de concesión de la subvención quedará resuelta en el supuesto de que no tuvieran lugar las actuaciones previstas. Así mismo quedará resuelta por el incumplimiento de las estipulaciones que se prevén en esta propuesta de resolución.

El incumplimiento de la normativa ambiental y social, de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria y de los compromisos establecidos, referidos en los apartados primero y segundo del artículo 21 del decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell así como en el caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la entidad beneficiaría, esta estará obligada a reintegrar a Turisme Comunitat Valenciana las cantidades percibidas y no aplicadas correctamente a las finalidades de esta subvención, sin perjuicio de la aplicación, además, del cual dispone para estos supuestos el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

La circunstancia de no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, o el incumplimiento del plazo de presentación de la documentación justificativa, o la omisión de la documentación a que se refiere la cláusula cuarta anterior, podrá así mismo producir la resolución de esta subvención en el supuesto de que, requerida la mencionada documentación por Turisme Comunitat Valenciana, no se produzca su presentación en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente del día en que fuera notificado el requerimiento efectuado por Turisme Comunitat Valenciana.

Decimoprimero. Régimen Jurídico y Jurisdicción.

Esta resolución regula la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación, por la por lo cual su régimen jurídico es el establecido con cuyo objeto en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y desarrollados en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el que establece la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; y queda subsumido este caso en el supuesto de subvención en régimen de concesión directa previsto en el artículo básico 22.2.a) de la mencionada Ley 38/2003 y en el correlativo artículo 168.1.A) de la referida Ley 1/2015, en tanto se trata de una subvención prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026.

En cuanto a la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas, que puedan surgir respecto de la resolución, se someterán, si no se consigue solución o acuerdo, a los órganos jurisdiccionales competentes en materia contenciosa administrativa de la ciudad de València.

Decimosegundo. Compatibilidad con la normativa europea sobre ayudas públicas.

1. La presente resolución es compatible con el mercado interior, puesto que sus disposiciones no afectan los intercambios comerciales entre los estados miembros, de acuerdo con el que dispone el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, puesto que el objeto de la presente resolución es el apoyo y fomento a la realización de actividades de Turismo familiar en la Comunidad Valenciana, en el ejercicio de las competencias exclusivas que corresponden a la

CSV: TCV01I3G70T6M20UQJC0ZNQJBIRJA3KTTY. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV01I3G70T6M20UQJC0ZNQJBIRJA3KTTY

Generalitat sobre la promoción del turismo en su ámbito territorial, en colaboración con la Asociación para la promoción del turismo familiar en la C.V. , que tienen un impacto general y no selectivo respecto a una empresa o grupo de empresas.

Por otro lado, las actuaciones estarán de acuerdo con los valores de mercado, tal como se recoge en el apartado octavo de esta resolución.

2. Como que se trata de una resolución no sujeta en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y de acuerdo con el que establece el artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula los procedimientos para el cumplimento de la normativa de ayudas de Estado de los proyectos por los cuales se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público, la subvención establecida por medio de la presente resolución no requiere notificación o comunicación a la Comisión Europea.

Decimotercero-Recursos

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación y, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Presidenta de Turisme Comunitat Valenciana, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo esto en conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Firmado digitalmente por Maria Angela Cano Garcia - Fecha: 20/10/2026 11:28

LA PRESIDENTA DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA

CSV: TCV01I3G70T6M20UQJC0ZNQJBIRJA3KTTY. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV01I3G70T6M20UQJC0ZNQJBIRJA3KTTY

ANEXO I

Modelo de conformidad de la subvención de concesión directa

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

–Anualidad:
–Órgano Gestor:
–Importe:
–Título:

2. ENTIDAD BENEFICIARIA.

–Nombre o razón social (*):
–Tipo de entidad:
–Siglas:
–NIF:

–Dirección:
–Localidad:
–Provincia:
–Teléfono:
–Correo electrónico:
–Página web:

(*) El nombre tiene que ser coincidente con el que figura en esta resolución.

Datos de la persona representante:

–Nombre:
–Apellidos:
–DNI/NIF:
–Cargo:

Datos domiciliarios a efectos de notificación:

–Dirección:
–Localidad:
–Provincia:
–Código postal:

Datos de persona de contacto en caso de ser diferente de la persona solicitante:

–Nombre y apellidos:
–Teléfono:
–Correo electrónico:

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

a) Declaro que, a la vista de las bases que rigen esta convocatoria, las acepto íntegramente y acepto la subvención para el proyecto a que se refiere la presente resolución.

b) Declaro que todos los datos que figuran en este documento son ciertos, comprometiéndome

CSV: TCV01I3G70T6M20UQJC0ZNQJBIRJA3KTTY. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV01I3G70T6M20UQJC0ZNQJBIRJA3KTTY

en nombre de la entidad de destinar el importe de la subvención que se regula y concede en esta resolución al objeto previsto.

c) Declaro, bajo mi responsabilidad, que los documentos que aporto son copia fiel del original, los cuales serán aportados a requerimiento de la Administración.

4. DATOS DEL PROYECTO, PROGRAMA O PLAN PARA EL CUAL SE LE CONCEDE LA SUBVENCIÓN.

–Descripción del proyecto:
–Fecha inicio:
–Fecha fin:
–Resultados previstos:

Fecha y firma de la persona representante de la entidad.

CSV: TCV01I3G70T6M20UQJC0ZNQJBIRJA3KTTY. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV01I3G70T6M20UQJC0ZNQJBIRJA3KTTY